RESOLUCIÓN No. 658
(23 de julio de 2024)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el artículo 209, 211, 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Galapa.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que, la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De igual forma, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, el Municipio de Galapa requiere la suscripción de un contrato para **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA".**

Que, la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello, estimado en **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000)** que se encuentran amparados con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.CEN.01.000397 y 2024.CEN.01.000395 de fecha 30 de abril de 2024.

Que, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a contratar se adelantó proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Licitación Pública, entre el día cuatro (04) de junio y el diecinueve (19) de junio de 2024 estuvo disponible y a disposición de las veedurías ciudadanas y de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron cuatro (04) observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas dentro del plazo indicado para tal fin.

Que el presente proceso no cumplió con las condiciones para limitación a MiPymes, según lo que indica en el Decreto 1082 de 2015.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*".

Que, el Municipio de Galapa expidió la Resolución No. 617 de 2024 que ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2024. Adicionalmente, en la misma fecha se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

Que de acuerdo con el cronograma el día veinticinco (25) de junio de 2024, se llevó a cabo la audiencia de aclaración de pliego y asignación de riesgos, sin participación de interesados, por lo cual concluyó sin ninguna observación. Posterior a esta diligencia, el día veintiocho (28) de junio se dio respuesta a tres (03) observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, de las cuales fue acogida parcialmente una (01) mediante adenda No. 1.

Que, las condiciones para participar en el proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se encuentra publicado en el portal SECOP II y las adendas que lo modifican.

Que, cumpliendo con la fecha establecida en el cronograma para la recepción de las propuestas, la Entidad recibió mediante la plataforma SECOP II las siguientes:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA
1	CONSORCIO PRODUCCIONES 2024		ANA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ	NACIONAL	5/07/2024 11:52 AM
2	FUNDACION 2030	NIT. No. 900.388.138 - 8	CERICA CERES HERNANDEZ IBANEZ	NACIONAL	5/07/2024 12:27 AM

Que, la entidad verificó, a través de comité Evaluador designado mediante Resolución No. 618 del 24 de junio de 2024, el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

Que, en fecha del once (11) de julio de 2024, se publicó el informe de evaluación en su versión No. 01 (Preliminar), otorgando el traslado legal de cinco (05) días hábiles entre el once (11) y el dieciocho (18) de julio hasta las 7:00 pm, para la presentación de observaciones al informe de selección.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones. Es por lo antes expuesto, que en el informe final de evaluación se estableció que el proponente No. 2 cumplía con los requisitos habilitantes y obtuvo de la ponderación un puntaje de NOVECIENTOS NOVENTA (990) puntos, de MIL (1000) puntos posibles, por lo que el comité evaluador del proceso recomendó su adjudicación al proponente **FUNDACION 2030,** identificada con **NIT. No. 900.388.138 – 8**, así:

ASPECTOS EVALUABLES		
FACTOR	**PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER**	**PUNTAJE ASIGNADO**
PPO = PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA	300	300
PPA = PUNTAJE POR MAYOR CAPACIDAD LOGISTICA Y DE OPERACIÓN	300	300
PPAT = PUNTAJE POR MAYOR CAPACIDAD OPERATIVA E IDONEIDAD EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE	188	188
PIS = PUNTAJE INCLUSIÓN SOCIAL.	100	100
PIN = PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100
PAD = PUNTAJE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10	0
PCEM = PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2	2
DPSC = Descuento por sanciones contractuales	-20	0
PUNTAJE TOTAL	**1000**	**990**

Que no se recibió observación al informe definitivo de evaluación, sin embargo, se recibió

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

solicitud para participación en audiencias la cual fue resuelta previo inicio de la audiencia de adjudicación.

Que conforme a lo anterior, el veintitrés (23) de julio de 2024, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, donde el vocero de comité evaluador, teniendo de presente que las solicitudes fueron resueltas, reitera la recomendación del comité asesor al ordenador del gasto de aceptar la oferta presentada por **FUNDACION 2030** identificada con **NIT. No. 900.388.138 – 8**, quien CUMPLE con las condiciones exigidas dentro de los pliegos de condiciones y obtuvo de la ponderación un puntaje de NOVECIENTOS NOVENTA (990) puntos, de MIL (1000) puntos posibles.

Que seguidamente, en la misma diligencia, se otorga el uso de la palabra a los asistentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que se pronunciaran frente a la recomendación del comité. Al respecto, los asistentes no presentaron observaciones, por lo que el señor Alcalde Municipal manifestó aceptar la recomendación del comité y decide adjudicar al único oferente HABILITADO, **FUNDACION 2030** identificada con **NIT. No. 900.388.138 – 8,** representada legalmente por representada legalmente por **CERICA CERES HERNANDEZ IBANEZ**, identificada con **C.C. No. 22.642.231** de Soledad – Atlántico, por el valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000).**

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Galapa (Atlántico) procede a la adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2024, cuyo objeto consiste en **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA",** así:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA
1	FUNDACION 2030	NIT. No. 900.388.138 - 8	CERICA CERES HERNANDEZ IBANEZ	NACIONAL	5/07/2024 12:27 AM

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en estrados la presente decisión y publicar este acto administrativo en el portal SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente no procede recurso alguno por la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Galapa (Atl), a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

ORIGINAL FIRMADO
FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa, Atlántico

Proyectó: Eliana Algarín R. – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Juan Guillermo Clavijo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa